
Delito de Difusión de Contenido Sin Consentimiento TP's
REUNIÓN DE TRABAJO VIRTUAL CON EXPERTAS DE LA ACADEMIA Y
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
Minuta en materia de Violencia Digital
Jueves 15 de octubre 2020, 18:00 hrs.

Agradecemos a la Diputada Pilar Ortega y los diputados miembros de esta Comisión por la oportunidad de enviar comentarios desde la industria a este importante Proyecto de Dictamen. ALAI es una organización que trabaja en y para la región latinoamericana, con especial interés en diversos procesos regulatorios que puedan tener una incidencia directa o indirecta en el desarrollo de Internet y la innovación.

Las plataformas tecnológicas han ampliado y democratizado los espacios mediante los cuales las personas acceden y comparten información. Creemos que tener la capacidad de ejercer el derecho a la libertad de expresión sin temor a hostigamiento o daño es intrínseco al funcionamiento de nuestras plataformas, reconociendo que el respeto a la libertad de expresión debe atender también medidas básicas que salvaguarden la seguridad de todos quienes interactúan en las mismas.

Desde ALAI, sabemos que cuando las imágenes íntimas de una persona se comparten sin su permiso, le puede ocasionar un daño significativo. Es por eso que en ALAI, tenemos tolerancia cero para la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento. Apoyamos la discusión de este tema para homologar el delito a nivel nacional, responsabilizando a las personas que dolosamente violan la intimidad de las víctimas al tiempo que coloca los incentivos adecuados para la colaboración entre empresas y autoridades, y agradecemos a los integrantes de la Comisión de Justicia por liderar el camino.

En este sentido queremos destacar que en noviembre de 2019, desde ALAI suscribimos el **“Pacto para colaborar en la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en México”** junto a la UNESCO, la UNAM y el GAMAG. Entendiendo que el problema de violencia en contra de mujeres y niñas es un problema estructural y multifactorial, el Pacto detalla los compromisos adquiridos y ya puestos en práctica por las plataformas de internet aquí representadas para contar con las políticas internas y mecanismos de reporte que nos permitan ser expeditos en la resolución de estos casos, así como para emprender junto a todos los actores interesados, medidas educativas orientadas a promover la salud de la conversación en línea, empoderando a los internautas a identificar, denunciar y a repeler todo tipo de incitación o glorificación a la violencia en línea y fuera de esta. **(como la iniciativa Nunca sin tu consentimiento)**

En aras de abordar esta importante problemática de manera efectiva, amablemente hacemos destacamos los siguientes específicos al proyecto:

- ❑ El tipo penal debe dejar bien establecido que el bien jurídico que se busca proteger no es la libertad y seguridad sexual, sino la privacidad de la información sexual, por lo que la conducta que debe sancionarse es la revelación o divulgación de este tipo de contenidos sin el consentimiento de la víctima.
- ❑ Por ello, la responsabilidad penal se debe limitar a la persona que divulgó o hizo del conocimiento público (por vez primera) las imágenes o videograbaciones con contenido sexual, por ser la única que tiene pleno conocimiento sobre la existencia o ausencia del consentimiento de la persona afectada, ya sea por que las obtuvo de manera ilícita (mediante el robo del dispositivo en el que estaba almacenado, hackeo o intervención de comunicación privada, entre otros) o en virtud de una relación de confianza con la víctima. Es claro que el bien jurídico se lesiona en el momento en que se divulga por primera ocasión el material con contenido sexual.
- ❑ También y para darle claridad al tipo penal, se propone que las conductas/verbos que se sancionen sean: “**revele**” y “**divulgue**”, ya que cubren todos los supuestos y los medios a través de los cuales se puede cometer el ilícito.
- ❑ Por lo que respecta a las conductas de distribución, difusión, transmisión y enajenación del material con contenido sexual, es necesario establecer como elemento del tipo que el sujeto activo de manera dolosa realiza la conducta a sabiendas de que la persona afectada no otorgó su consentimiento. De lo contrario se estaría criminalizando a las empresas proveedoras de servicios informáticos interactivos (plataformas digitales) que almacenan en sus servidores y tienen a disposición del público materiales difundidos por sus usuarios (lo que constituiría una violación del TMEC), así como a toda persona que comparta o distribuya contenidos de naturaleza sexual (ej. pornografía).
- ❑ Respecto a la medida precautoria se propone que quede regulada en el **Código Nacional de Procedimientos Penales** y que sea un juez de control el que pueda ordenar el retiro, remoción, eliminación o inhabilitación del contenido sexual explícito accesible al público a través de un servicio informático interactivo por Internet, previa solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido.

-
- Es importante que la solicitud que formule el Ministerio Público o la víctima, al solicitar la medida precautoria, y la orden de la autoridad judicial identifiquen plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido, y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos (URL), ya que de lo contrario, no es posible localizar el contenido y cumplir de manera efectiva la medida. Es importante establecer estos requisitos para que la medida pueda ser cumplida de manera eficaz.

Agradecemos la consideración de los comentarios que ALAI ha ya remitido y reiteramos la apertura y disponibilidad de ALAI para colaborar en las diversas discusiones existentes en relación con reformas legales y políticas de gobierno que se han promovido e implementado en los últimos meses para dar respuesta a este problema, a efecto de aportar ideas para que realice un análisis cuidadoso sobre la complejidad de la vida y los derechos en Internet, así como su estrecha relación con el mundo fuera de la red, con la intención de que los marcos legales tengan en cuenta todos los derechos que convergen en la plataforma.